

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 43

Página 1641

SUMARIO

| | |
|---|------|
| FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA..... | 1641 |
| Aviso de Notificación S/N (GOC-2026-307-O43)..... | 1641 |
| Aviso de Notificación S/N (GOC-2026-308-O43)..... | 1642 |

GOC-2026-307-O43

Auto de la Fiscal General de la República, disponiendo continuación del proceso respecto a Imputado Ausente.

RESULTANDO: Que el Órgano Especializado de Investigación Criminal, tramita el Expediente de Fase Preparatoria No. 49/24, por presuntos delitos de terrorismo y en las actuaciones consta que el ciudadano SERIOCHA HUMBERTO FERNÁNDEZ ROJAS, orientó y financió los incendios cometidos por el imputado en ese proceso, en la tienda La Mariposa, en Santa Clara, Villa Clara y en la Oficina de Atención Militar No. 6, del municipio Diez de Octubre, La Habana.

RESULTANDO: Que se ha acreditado que este ciudadano abandonó el territorio nacional, el 9 de enero de 2020 y reside en los Estados Unidos de Norteamérica por lo que el órgano de instrucción, en fecha 31 de julio de 2025 dispuso su requisitoria, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria 47, de 19 de agosto de 2025; al no comparecer al llamado de la autoridad, en fecha 3 de septiembre de 2025, el fiscal dictó auto declarándolo en rebeldía y, a solicitud de las autoridades del Ministerio del Interior, la ministra de Justicia ha instado a quien suscribe para proceder con la continuidad del proceso en ausencia contra SERIOCHA HUMBERTO FERNÁNDEZ ROJAS.

CONSIDERANDO: Las facultades otorgadas a quien suscribe en virtud del Artículo 766. 3 b) y c) de la Ley “Del Proceso Penal”.

RESUELVO: Disponer que el proceso seguido en el Expediente de Fase Preparatoria No. 49/25 del Órgano Especializado de Investigación Criminal, respecto al ciudadano SERIOCHA HUMBERTO FERNÁNDEZ ROJAS, se continúe en ausencia hasta su resolución definitiva y que este sea considerado parte en el proceso penal.

Remítase copia del auto al instructor para acreditar en el expediente y su notificación a las partes, conforme se establece en la Ley.

La Habana, 30 de marzo de 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Yamila Peña Ojeda

GOC-2026-308-043

Auto de la Fiscal General de la República, disponiendo continuación del proceso respecto a Imputado Ausente.

RESULTANDO: Que el Órgano Especializado de Investigación Criminal, tramita el Expediente de Fase Preparatoria No. 1/25, por presuntos delitos de terrorismo y en las actuaciones consta que el ciudadano MIGUEL GÓMEZ BÁRTULOS, orientó y financió los incendios cometidos por los imputados en un tanque de almacenamiento de combustible, en un pozo de petróleo, ubicado en La Conchita, municipio de Cárdenas, Matanzas y en la réplica del Yate Granma, en el Palacio Central de Pioneros "Ernesto Ché Guevara", en el Parque Lenin, Arroyo Naranjo, La Habana.

RESULTANDO: Que se ha acreditado que el ciudadano Miguel Gómez Bártulos abandonó el territorio nacional, el 22 de diciembre de 2017, y reside en los Estados Unidos de Norteamérica por lo que el órgano de instrucción, en fecha 31 de julio de 2025, dispuso su requisitoria, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria 47, de 19 de agosto de 2025; al no comparecer al llamado de la autoridad, en fecha 3 de septiembre de 2025, el fiscal dictó auto declarándolo en rebeldía y, a solicitud de las autoridades del Ministerio del Interior, la ministra de Justicia ha instado a quien suscribe para proceder con la continuidad del proceso en ausencia contra MIGUEL GÓMEZ BÁRTULOS.

CONSIDERANDO: Las facultades otorgadas a quien suscribe en virtud del Artículo 766. 3 b) y c) de la Ley "Del Proceso Penal".

RESUELVO: Disponer que el proceso seguido en el Expediente de Fase Preparatoria No. 1/25 del Órgano Especializado de Investigación Criminal, respecto a MIGUEL GÓMEZ BÁRTULOS, se continúe en ausencia hasta su resolución definitiva y que este sea considerado parte en el proceso penal.

Remítase copia del auto al instructor para acreditar en el expediente y su notificación a las partes, conforme se establece en la Ley.

La Habana, 30 de marzo de 2026, "Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz".

Yamila Peña Ojeda